

HUMAN RIGHTS IN BUSINESS

GLOSARIO

ACCESO A LA JUSTICIA

El acceso a la justicia se entiende como la capacidad de las personas para buscar y obtener una compensación a través de instituciones formales o informales de justicia por los agravios en el cumplimiento de las normas de derechos humanos.

AMICUS CURIAE

Es la intervención escrita u oral, sin carácter vinculante, que realiza un tercero debidamente autorizado (ONG o personas individuales) ante un Tribunal que conoce una causa con el fin de ofrecer información adicional o argumentos que pueden ser considerados en favor de alguna de las partes involucradas en el procedimiento judicial.

COMPETENCIA JUDICIAL

Se entiende por competencia cuando un juez es competente por razón de materia y territorio para conocer de un proceso judicial.

COMPETENCIA POR RAZÓN EN MATERIA

La competencia objetiva por razón de la materia se establece en la ley de modo casuístico.

COMPETENCIA POR RAZÓN TERRITORIAL

La competencia por razón territorial determina que un tribunal es apto para conocer de un asunto mediante la aplicación del principio de territorialidad.

COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL

Este es un concepto derivado del Derecho internacional privado que se encarga de determinar la competencia de los tribunales de un país concreto para conocer de un asunto que presente un carácter internacional. Por ejemplo, cuando las partes tienen nacionalidades diferentes o no residen en el mismo país. En este caso, los tribunales de varios países podrían ser competentes para conocer del asunto; es lo que se llama un «*conflicto de competencia judicial*». Las normas de competencia internacional fijan criterios para determinar el país cuyos tribunales son competentes para conocer en un litigio de este tipo.

HUMAN RIGHTS IN BUSINESS

CONFLICTO DE LEYES

Es la situación jurídica cuando un asunto de carácter internacional se encuentra sometido a dos o más normas procedentes de diferentes sistemas jurídicos de Estados soberanos e independientes.

CONFLICTO DE COMPETENCIA JUDICIAL

Es la situación jurídica cuando dos o más órganos jurisdiccionales pretenden conocer, de manera directa o indirecta, sobre un asunto de carácter internacional.

DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son garantías esenciales inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es el conjunto de obligaciones que tienen los Estado de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

El derecho internacional privado se configura como el conjunto de normas y principios que cada ordenamiento particular establece para dotar de una regulación a los asuntos de derecho privado (familia, contratos, etc.) con un carácter internacional.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Entendido como el conjunto de normas y principios contenidos generalmente en tratados, acuerdos o convenios internacionales que regulan las relaciones entre los sujetos de este derecho.

HUMAN RIGHTS IN BUSINESS

EMPRESA MULTINACIONAL

Son empresas pertenecientes o controladas por personas o entidades de un país pero que operan más allá de sus fronteras nacionales y también a aquellas pertenecientes a personas o entidades de más de un país. También se puede hacer referencia a empresa transnacional, sociedad internacional o corporaciones internacionales.

EMPRESA MATRIZ

Compañía con base en un país, la cual tiene filiales, con las que mantienen tratos comerciales, en otro país y ejerce cierta influencia sobre otras empresas.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL

Es una empresa de derecho local en un Estado anfitrión, con un bajo control efectivo de una empresa matriz ubicada en un Estado de origen.

ESTADO ANFITRIÓN

Cualquier Estado que no sea el de origen en el que una empresa opera o invierte y representa una fuente importante de bienes o servicios para el grupo o sus empresas constituyentes.

ESTADO DE ORIGEN

Estado en el que la empresa matriz tiene su domicilio.

FORO

Es el Estado en el que se llevan a cabo todas las actuaciones en un procedimiento judicial.

JURISDICCIÓN

Se entiende por jurisdicción el poder de los tribunales de un Estado de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

HUMAN RIGHTS IN BUSINESS

JURISDICCIÓN EXTRATERRITORIAL

Se refiere a la capacidad de un Estado, a través de diversas instituciones legales, reglamentarias y judiciales de ejercer su autoridad sobre actores y actividades fuera de su territorio.

JURISPRUDENCIA

Conjunto de principios y doctrinas contenidas en las decisiones de los tribunales, dictadas sobre una misma cuestión. La jurisprudencia, misma que puede ser obligatoria en la forma y medida establecidas en la propia Constitución, sirve como medio para la interpretación adecuada de un término, o para llenar los vacíos o lagunas legales.

LEX CAUSAE

Ley competente que regula el fondo del asunto en un litigio de Derecho internacional privado, una vez designada por las normas de conflicto de leyes.

LEX FORI

La Ley del foro. Se entiende la aplicación de la ley del país cuyo juez o tribunal conocen del asunto.

LEX LOCI DELICTI

Principio jurídico según el cual es aplicable la ley del país/lugar donde se ha producido el hecho lesivo/delito.

LEX LOCI DAMNI

Principio jurídico según el cual es aplicable la ley del país/lugar donde sucedieron los daños.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Es la ley nacional que regula un asunto de derecho concreto que presenta un carácter internacional. La ley aplicable se determina utilizando el mecanismo de las normas de resolución de conflictos de leyes. Un juez cuando conoce de un litigio no necesariamente aplica su ley nacional para resolverlo. Cuando una relación jurídica entre personas privadas presenta un carácter internacional, sea por ejemplo porque estas personas tienen nacionalidades diferentes o no residen en el mismo país, se puede aplicar las leyes de varios países.

HUMAN RIGHTS IN BUSINESS

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Aquellas que emanan de un contrato. Se rigen por lo estipulado por las partes siempre que este conforme a la ley.

OBLIGACIONES EXTRACONTRACTUALES O DELICTUALES

Aquellas obligaciones que no derivan ni de un contrato ni de cualquier otra institución jurídica. Por el contrario, se trata de obligaciones que emanan del cuasicontrato delito, cuasidelito, o la ley. Sus efectos los regula la ley.

PAÍS DE ORIGEN O HOMESTATE

Referido al país de origen o de sede de las empresas (más frecuentemente en Europa o América del Norte).

PAÍS HUÉSPED O HOSTSTATE

Entendido como el país donde actúan las empresas (mayoritariamente ubicados en el Sur global).

PERSONALIDAD LEGAL SEPARADA

Doctrina legal que dice que las personas jurídicas son jurídicamente distintas de sus propietarios.

REGLAMENTO BRUSELAS I

La noción «*Bruselas I*» se refiere al Reglamento (CE) N° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, que entró en vigor el 1 de marzo de 2002 y, por tanto, se aplica a las acciones judiciales ejercitadas después de esta fecha. Dicho Reglamento sustituye al convenio de Bruselas de 27 de septiembre de 1968 del mismo nombre. *Bruselas I* se encarga de regular entre los Estados miembros de la Unión Europea la atribución de competencia internacional y las condiciones y modalidades del reconocimiento y la ejecución de las sentencias dictadas en los Estados miembros, los documentos públicos y las transacciones judiciales.

HUMAN RIGHTS IN BUSINESS

REGLAMENTO BRUSELAS I BIS

El 26 de julio de 2012 la Comisión Europea presentó una Propuesta de modificación del Reglamento (UE) N°1215/2012 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento, la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, que ha sido denominado como Reglamento *Bruselas I bis*, el cual es aplicable a partir del 10 de enero de 2015 y sustituye al Reglamento (CE) N° 44/2001. Dicho Reglamento pretende completar sus normas de competencia en relación con los demandados de terceros Estados.

REGLAMENTO ROMA II

La noción Roma II hace referencia al Reglamento (CE) No 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio de 2007 relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales. Tras la adopción de este Reglamento la Unión Europea cuenta una norma unificada en obligaciones extracontractuales en materia civil y mercantil, y en aquellas situaciones en que exista un conflicto de leyes, es decir que los tribunales de los Estados miembros aplican las mismas reglas de conflicto en la materia. Por tanto, este Reglamento se aplica a los asuntos de carácter internacional en que exista un elemento ajeno al foro y en los que podrían potencialmente aplicarse para su resolución normas jurídicas de distintos ordenamientos.

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Son aquellas conductas antijurídicas, lesivas de los bienes de la personalidad, que transgreden y atentan contra los derechos del ser humano. Dichas conductas pueden ser realizadas por el Estado, directa o indirectamente (por omisión) en ejercicio de su poder hegemónico; o por los particulares y grupos sociales.

HUMAN RIGHTS IN BUSINESS

Referencias

GUERREO, S. (2006). *Derecho internacional privado*, ed. Miguel Angel Porrúa, México, 2006.

DE MIGUEL ASENSIO, P. A. (2009). El régimen comunitario relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales. *Revista española de seguros*, núm. 140, pp. 695-726.

DE MIGUEL ASENSIO, P. A. (2013). La propuesta de modificación del Reglamento 1215/2012 (Bruselas I bis) para su adaptación al acuerdo sobre un tribunal unificado de patentes. *La ley Unión Europea*, núm. 7, pp. 3-8.

OHCHR (2014). *¿Qué son los derechos humanos?*. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

PEREZNIETO CASTRO, L. (1993). *Terminología Usual en las Relaciones Internacionales. Derecho Internacional Privado*. México, D.F.: Acervo Histórico Diplomático. Secretaría de Relaciones Exteriores.

RED JUDICIAL EUROPEA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL. Glosario. Disponible en: http://ec.europa.eu/civiljustice/glossary/glossary_es.htm#BruxellesI

ZERK, J. A. (2010). *Extraterritorial jurisdiction: lessons for the business and human rights sphere from six regulatory areas*. Corporate Social Responsibility Initiative Working Paper No. 59. Cambridge, MA: John F. Kennedy School of Government, Harvard University.